JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	ISABEL CRISTINA DÍAZ TORO
RADICADO	05001 31 03 002 **2024 00174** 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- En el acápite de "*ANEXOS*", deberá aclarar el número de la Escritura pública que otorga poder especial para efectos del endoso en procuración, toda vez que no coincide el número enunciado con la Escritura pública anexada a la demanda.

- Deberá allegar el Registro Único Nacional de Tránsito del vehículo sobre el cual pretende la medida cautelar, en aras de verificar el historial del vehículo y propietario, y proceder con la medida

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos parael traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 065

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 03 de mayo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e334b3218a2685332dbb5ff5ba4021b3a1688eae0ea5477ad9fd168eb984fb**

Documento generado en 02/05/2024 01:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica